

PROBLEMA JURÍDICO

¿Cuál es la connotación jurídica del servicio de transporte privado nacional de carga terrestre?

SOLUCION

En ese orden de ideas, manifiesta este Despacho que la citada Ley 336 de 1996, define el servicio privado de transporte, dejando claro que es aquel que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades propias de la actividad del particular, y por tanto, puede realizarse con vehículos propios y no se ofrece la prestación a la comunidad.

Así las cosas, siempre que el transporte al que usted hace referencia, tienda a satisfacer necesidades de movilización de cosas, dentro del ámbito de sus actividades y que éste se realice con equipos propios, se constituye un transporte privado y no será necesario habilitarse como empresa de transporte de carga. No obstante, de no contar con equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas en la mencionada modalidad de servicio.

[Concepto 20171340023771](#)